



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 89

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2016-4110 Notificación de decreto 628/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 98/2015.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 98/2015 a instancia de don Cristian Romero Villen frente a don Juan Sánchez Arbizu, en los que se ha dictado Decreto de fecha 15 de diciembre de 2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 628/2015

Sra. letrada de la Admon. de Justicia, Doña Lucrecia de la Gándara Porres.

Santander, a 15 de diciembre de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don Cristian Romero Villen como parte ejecutante, contra don Juan Sánchez Arbizu (NIF 45556948-C), como parte ejecutada, se dictó resolución judicial despachando ejecución con fecha 4 de mayo de 2015 para cubrir el importe de 1.800 euros de principal total.

Segundo.- Que con fecha 14 de octubre de 2015, se dio al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

Tercero.- Que seguido el procedimiento de apremio, no han sido hallados bienes propiedad de la demandada, ni se ha obtenido cantidad alguna, según diligencias e informes que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado don Juan Sánchez Arbizu (NIF 45556948-C), en situación de insolvencia total, para hacer pago al ejecutante don Cristian Romero Villen por importe de 1.800 euros de principal; insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Hacer entrega de certificación, por correo certificado con acuse de recibo, a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.





BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MARTES, 10 DE MAYO DE 2016 - BOC NÚM. 89

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 38550000064009815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La letrada de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Juan Sánchez Arbizu, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de mayo de 2016. La letrada de la Administración de Justicia, Lucrecia de la Gándara Porres.

2016/4110

Pág. 10121 boc.cantabria.es 2/2